

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Mislata

2025/05892 Anuncio del Ayuntamiento de Mislata sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a becas de escuelas infantiles durante julio de 2025. Identificador BDNS: 833483.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/833483>.

Primero: Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas de E. I., las familias con hijos/as menores de 3 años (nacidos/as en 2022 o en adelante), que estén matriculados/as o tengan reservada plaza en una E. I. autorizada por la GVA y no esté subvencionada al 100 %.

Segundo: Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria, la concesión de becas de Escuelas Infantiles (E. I.) durante mes de julio de 2025, en régimen de concurrencia competitiva.

Las Becas de Escuelas infantiles (E. I.) van dirigidas a niños/as de 0 a 3 años de edad (nacidos/as entre los años 2025 y 2022) matriculados/as o con reserva de plaza en éstas para el mes de julio de 2025.

La mensualidad de la escuela infantil no deberá estar subvencionada al 100 % por otro organismo.

Tercero: Bases reguladoras.

Decreto de la Alcaldía, número 2003 de fecha 15 de mayo de 2025.

<https://www.mislata.es/es/administracion/subvenciones/convocatorias-de-subvenciones-en-tramitacion/becas-de-escuelas-infantiles-durante-el-mes-de-julio-de-2025>

Cuarto: Financiación y Cuantía.

Las presentes ayudas se financiarán con cargo a la partida 2310.48000 del Presupuesto Municipal. La cuantía prevista para la presente convocatoria asciende a 45.000 €.

La concesión de las presentes ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.



La forma de justificación de las presentes ayudas se efectúa con carácter previo a la concesión de las mismas mediante la documentación exigida al efecto, de modo que tampoco es exigible la constitución de garantías por parte de los beneficiarios/as, de conformidad con el art. 34 de la Ley General de Subvenciones.

Quinto: Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de solicitud será de quince días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el boletín correspondiente.

Sexto: Otros datos.

Junto con la solicitud los interesados aportaran la documentación detallada en la base 4 de las reguladoras de la convocatoria.

Mislata, 19 de mayo de 2025.—El alcalde, Carlos Fernández Bielsa.

